



CLM/DMC/JUR/FMM



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TEATRO REGIONAL DE RANCAGUA, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, EL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

3145 07.08.2013

VISTO

Estos antecedentes: Minuta N° 1177 del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibida por el Departamento jurídico con fecha 19 de julio de 2013, que acompaña modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución de proyecto de construcción de Teatro Regional de Rancagua, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Rancagua; y el Memorándum Interno N° 01/1332 del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del CNCA, que acompaña el respectivo compromiso presupuestario.

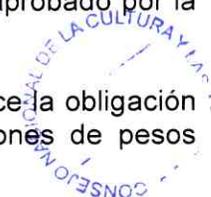
CONSIDERANDO

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 7) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el CNCA tiene en sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto al nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios; impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociadas a esa infraestructura; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, este Consejo, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con fecha 7 de diciembre de 2011, para el desarrollo y la ejecución de las obras de construcción y equipamiento del proyecto de inversión denominado "Teatro Regional de Rancagua", el cual fue aprobado por la Resolución N° 339, de fecha 27 de diciembre de 2011, de este Servicio.

Que, el convenio antes señalado establece la obligación del Consejo de transferir al Municipio la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos



chilenos), los cuales serían pagados en dos cuotas: la primera de ellas correspondiente a \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos chilenos) con cargo al presupuesto del año 2011 del Consejo; y una segunda cuota de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos chilenos) con cargo al presupuesto del CNCA correspondiente al año 2012, según la disponibilidad de recursos.

Que, en virtud a que no existió disponibilidad presupuestaria suficiente durante el año 2012, el CNCA sólo se transfirió parcialmente la segunda cuota, quedando saldo de \$36.087.000.- (treinta y seis millones ochenta y siete mil pesos chilenos), sin transferir.

Que, la intención de las partes era transferir íntegramente la segunda cuota, imputando dichos recursos al año presupuestario en que existiera disponibilidad presupuestaria, en el entendido que se trataba de recursos necesarios e indispensables para cumplir con el objeto de Convenio suscrito con fecha 07 de diciembre de 2011.

Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, "Teatros Regionales", de la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, considera recursos para la presente transferencia, según consta en el respectivo compromiso presupuestario.

Que, en consideración a los antecedentes señalados precedentemente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, con fecha 04 de julio de 2013 suscribieron una modificación al convenio de fecha 07 de diciembre de 2011, acordando que los recursos con que contribuye este Servicio al proyecto de Teatro Regional del Bío-Bío serán entregados al Gobierno Regional de la siguiente manera: una primera cuota de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos) con cargo al presupuesto del año 2011; una segunda cuota de \$363.913.000.- (trescientos sesenta y tres millones novecientos trece mil pesos) con cargo al presupuesto del CNCA para el año 2012 y una tercera cuota de \$36.087.000.- (treinta y seis millones ochenta y siete mil pesos) con cargo al presupuesto del CNCA del año 2013.

Que, en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 339 de fecha 27 de diciembre de 2011 de este Servicio, que aprueba el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución de proyecto de construcción de Teatro Regional de Rancagua, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Rancagua, con fecha 04 de julio de 2013, que es del siguiente tenor:



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE PROYECTO
CONSTRUCCIÓN DE TEATRO REGIONAL RANCAGUA**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

En Rancagua, a 4 de julio de 2013, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante CNCA, RUT N° 60.901.002-9, representado por el Ministro Presidente don ROBERTO AMPUERO ESPINOZA, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, el GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, en adelante el GOBIERNO REGIONAL, RUT N° [REDACTED] representado por el Intendente y Presidente del Gobierno Regional don WLADIMIR ROMÁN MIQUEL, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes s/n, en ciudad y comuna de Rancagua y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, en adelante la MUNICIPALIDAD, RUT N° [REDACTED] representado por su Alcalde don EDUARDO SOTO ROMERO, ambos domiciliados en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 07 de diciembre de 2011 se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre el CNCA, el GOBIERNO REGIONAL y la MUNICIPALIDAD, para el desarrollo y la ejecución de las obras de construcción y equipamiento del proyecto de inversión denominado "Teatro Regional de Rancagua", que tenía por fin dotar a la comuna referida de un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución N° 339, de 2011, del CNCA.

SEGUNDO: En dicho convenio se estimó el valor total del proyecto en M\$4.563.077.- (cuatro mil quinientos sesenta y tres mil setenta y siete millones de pesos chilenos), al que el Gobierno Regional concurrió con un aporte estimado de M\$3.263.077.- (tres millones doscientos sesenta y tres mil setenta y siete millones de pesos chilenos), la Municipalidad, con un aporte estimado de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos chilenos) y el CNCA con la suma de M\$1.000.000.- (mil millones de pesos chilenos).

TERCERO: El CNCA se obligó a transferir al Gobierno Regional la suma de M\$1.000.000.- (mil millones de pesos chilenos), la cual se acordó pagar en dos cuotas. La primera de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos) se imputó a la partida 09 capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03 "a otras entidades públicas", asignación 003, "teatros regionales", de la Ley de Presupuesto del año 2011 correspondiente al CNCA; y la segunda cuota de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), se imputó al presupuesto del CNCA para el año 2012, según la disponibilidad de recursos.

CUARTO: El CNCA solo transfirió al Gobierno Regional parte de la segunda cuota comprometida, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente el año 2012. La suma transferida ascendió a \$363.913.000.- (trescientos sesenta y tres millones novecientos trece mil pesos chilenos), quedando un saldo de \$36.087.000.- (treinta y seis millones ochenta y siete mil pesos chilenos), de la segunda cuota sin transferir, en atención a que no existía disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: La intención de las partes, era transferir íntegramente la segunda cuota, imputando dichos recursos al año presupuestario en que existiera disponibilidad, en el entendido que se trataba de recursos necesarios e indispensables para cumplir con el objeto de Convenio suscrito con fecha 07 de diciembre de 2011.

SEXTO: En mérito de lo expuesto, se ha acordado modificar el convenio referido, debiendo sustituirse el artículo tercero del mencionado instrumento, por el siguiente:

"TERCERO: La transferencia dispuesta en la cláusula anterior, se imputará al presupuesto del CNCA en la proporción siguiente: una primera cuota de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos) a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 003, "Teatros Regionales", una segunda cuota de \$363.913.000.- (trescientos sesenta y tres millones novecientos trece mil pesos) con cargo al presupuesto del CNCA para el año 2012 y una tercera cuota de \$36.087.000.- (treinta y seis millones ochenta y siete mil pesos) con cargo al presupuesto del CNCA del año 2013.

El Gobierno Regional rendirá cuenta de los recursos transferidos en conformidad a lo dispuesto en el 5.2 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, y deberá entregar al Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo los comprobantes e informes mensuales indicados en dicho numeral.

En todo caso, para la entrega de la tercera cuota de la transferencia, el Gobierno Regional deberá haber hecho entrega el CNCA de todos los informes mensuales de inversión que correspondan, hasta el mes de mayo de 2013.

SÉPTIMO: Se deja constancia que en el Convenio suscrito con 07 de diciembre de 2011, se cometió un error en la individualización del Gobierno Regional, debiendo entenderse que la mención que se hace al Gobierno Regional del Bío-Bío en dicho instrumento, debe entenderse hecha al Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

OCTAVO: Manténgase inalterado el convenio ya individualizado, en todo lo demás que no fue modificado por las cláusulas precedentes.

NOVENO: El presente Convenio para su validez deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el Gobierno Regional, la Municipalidad y el CNCA, comenzando a regir a partir de la dictación del último acto administrativo que lo apruebe, para lo cual, cada parte deberá informar a las restantes cuando el respectivo acto se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO: La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Roberto Ampuero Espinoza para comparecer en representación de dicho Consejo consta en Resolución N° 626, DE 2013, del Consejo



Nacional de la Cultura y las Artes, la personería de don EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO, para, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, consta de la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y de Decreto Exento N° 4.123 de fecha seis de diciembre del año dos mil doce del Municipio, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular; y la de don WLADIMIR ROMÁN MIQUEL, para actuar en representación del Gobierno Regional, emana del Decreto Supremo N° 1323, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional y la Municipalidad deberán protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, dictada por el CNCA, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

WLADIMIR ROMÁN MIQUEL

INTENDENTE Y PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

EDUARDO SOTO ROMERO

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE

que existe un error de referencia en el convenio al individualizar en palabras la tercera cuota que transferirá este Servicio al Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por lo que para todos los efectos legales se deja constancia que la suma correcta es \$36.087.000.- (*treinta y seis millones ochenta y siete mil pesos*). Dicho error es subsanado en el presente acto, indicándose de la forma correcta en el acto aprobatorio.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE los gastos

que demanda la presente resolución al ítem 09-16-01-33-03-003, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre

totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Gabinete de Ministro Presidente en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y también en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MINISTRO PRESIDENTE

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N°04/546

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA